PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES X PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN

ESTUDIO PREVIO	
ÁREA SOLICITANTE:	**JEFE DE FACTURACION Y COMERCIALIZACION**
RESPONSABLE:	**FABIOLA HERNANDEZ GONZALEZ**
OBJETO:	**PRESTAR LOS SERVICIOS DE TOMA DE LECTURAS Y LA DISTRIBUCIÓN DE FACTURACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE LA EMPRESA PURIFICA E.S.P. EN LA RUTA 4**
RUBRO:	**2320202009 Servicios para la comunidad, sociales y personales**
PLAN DE ADQUISICIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA:	**En atención a lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, esta contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones**
PRESUPUESTO OFICIAL:	**OCHOCIENTOS DIECINUEVE MIL PESOS ($819.000,00). M/CTE.**

Conforme a lo dispuesto en el artículo 11 del Acuerdo 003 de 17 de Noviembre de 2022 (Por el cual se actualiza y modifica el manual de contratación de la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Municipio de Purificación – Tolima "PURIFICA" E.S.P.), se elabora el presente estudio de la necesidad de manera técnica, jurídica, financiera y económica; acompañado de los documentos soporte, con el fin de adelantar un proceso de selección, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

1. ESTUDIO DEL SECTOR ARTÍCULO 2.2.1.1.1.6.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015

De acuerdo a las instrucciones impartidas por Colombia Compra Eficiente, en cuanto a la Guía Para la Elaboración de Estudios del Sector, donde se dice que:

"(...) La Entidad Estatal debe consignar en los documentos del proceso, bien sea en los estudios previos o en la información soporte de los mismos, una reflexión sobre el sector que cubra los aspectos de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015...".

Al tratarse de una contratación directa, como es el contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión en aplicación del artículo artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 2015., se procede a desarrollar los siguientes puntos:

1.1 ASPECTOS LEGALES Y ORGANIZACIONALES

La empresa de servicios públicos de acueducto alcantarillado y aseo PURIFICA E.S.P, como entidad descentralizada de orden municipal, en virtud de las funciones que son desarrolladas en cumplimiento del objeto de la empresa PURIFICA E.S.P, debe cumplir con determinadas actividades tendientes a desarrollar con éxito los procesos y procedimientos puestos a su cargo y cumplir con las obligaciones del contrato de condiciones uniformes vigente y cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9 numeral 9.1 de la ley 142 de 1994, requiere de personal con la capacidad logística para realizar la toma de lectura de cada una de las viviendas del catastro general de usuarios con el fin de determinar los consumos mensuales de cada vivienda.

El proceso de lectura debe realizarse eficazmente, con el fin de disminuir las relecturas y minimizar las reclamaciones de parte de los usuarios y/o suscriptores del servicio y de esta forma garantizar que el suscriptor tenga la factura por lo menos con cinco (5) días hábiles de antelación a la fecha del pago oportuno.

De igual forma la persona que preste el servicio de toma de lectura deberá adelantar el proceso de reparto de las facturas a los usuarios de la Empresa de PURIFICA E.S.P, de forma oportuna, cumpliendo con los plazos y tiempos de acuerdo con la normatividad vigente y lo establecido en el contrato de condiciones uniformes.

En el proceso de lectura y reparto, el operador deberá reportar las inconsistencias que se encuentren en terreno y así poder identificar las fugas, desviaciones, conexiones irregulares, medidores en mal estado o alterados por los usuarios y demás fallas, inconsistencias o daños que se puedan evidenciar en terreno.

La empresa PURIFICA E.S.P, no cuenta en la planta de personal que pueda realizar las labores de toma de lecturas y de reparto de las facturas, ni cuenta con herramientas para llevar a cabo el proceso de lectura, con el debido soporte eficacia. Es por esto por lo que se requiere la contratación de un privado que realice estas labores, con el fin de garantizar un proceso eficiente de facturación del servicio de acueducto, alcantarillado y aseo.

Por lo anterior se hace indispensable para desarrollar las actividades específicas que conlleven al cumplimiento de las metas propuestas en el objeto contratado.

Se deja expresa constancia que no existe personal de planta de la empresa PURIFICA ESP suficiente para adelantar las actividades que se describen en el objeto del presente estudio.

1.2 ANALISIS DE LA OFERTA Y DE LA DEMANDA

Las actividades requeridas en desarrollo del objeto contractual son de apoyo a la gestión por lo que se requiere una preparación académica media, para lo cual debe saber leer, escribir y determinar las inconsistencias que se encuentren en terreno, para lo cual la empresa estima como requisito tener mínimo quinto grado de primaria lo cual hace que exista disponibilidad de oferta en el mercado dentro del mismo municipio.

1.2.2 PROCESOS DE CONTRATACIÓN ADELANTADOS POR LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE PURIFICACION (TOLIMA). PURIFICA E.S.P

En el año 2023 se elaboraron Contratos y Ordenes de Prestación de Servicios con el objeto de contratar TOMA DE LECTURAS Y LA DISTRIBUCIÓN DE FACTURACIÓN DE LAS DIFERENTES RUTAS DE LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE LA EMPRESA PURIFICA E.S.P.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No.: 096 DE 2023
OBJETO: **PRESTAR LOS SERVICIOS DE TOMA DE LECTURAS Y LA DISTRIBUCIÓN DE FACTURACIÓN DE LAS DIFERENTES RUTAS DE LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE LA EMPRESA PURIFICA E.S.P**
COMPORTAMIENTO DEL CONTRATO: **BUENO**
VALOR: **CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SESENTA Y OCHO PESOS ($14.887.068,00) MONEDA CORRIENTE.**

En el año 2024 se elaboraron Contratos y Ordenes de Prestación de Servicios con el objeto de contratar TOMA DE LECTURAS Y LA DISTRIBUCIÓN DE FACTURACIÓN DE LAS DIFERENTES RUTAS DE LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE LA EMPRESA PURIFICA E.S.P.

ORDEN DE PRESTACION DE SERVICIOS No.: 2024061 DE 2024
OBJETO: **PRESTAR LOS SERVICIOS DE TOMA DE LECTURAS Y LA DISTRIBUCIÓN DE FACTURACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE LA EMPRESA PURIFICA E.S.P. EN LA RUTA 4**
COMPORTAMIENTO DEL CONTRATO: **BUENO**
VALOR: **SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($650.000,00) MONEDA CORRIENTE.**

En el año 2025 se elaboraron Contratos y Ordenes de Prestación de Servicios con el objeto de contratar TOMA DE LECTURAS Y LA DISTRIBUCIÓN DE FACTURACIÓN DE LAS DIFERENTES RUTAS DE LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE LA EMPRESA PURIFICA E.S.P.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No.: 190 DE 2025
OBJETO: **PRESTAR LOS SERVICIOS DE TOMA DE LECTURAS Y LA DISTRIBUCIÓN DE FACTURACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE LA EMPRESA PURIFICA E.S.P. EN LA RUTA 4**
COMPORTAMIENTO DEL CONTRATO: **BUENO**
VALOR: **UN MILLÓN CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS ($1.424.000,00). M/CTE.**

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD
(Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 2015.)

PURIFICA E.S.P. La empresa de Servicios Públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del municipio de Purificación Tolima, fue creada mediante Decreto No.0-0081 del 14 de Noviembre de 1997, siendo un Organismo Industrial y Comercial del Estado del Orden Municipal, de duración indefinida, que desarrolla actividades de Naturaleza industrial o comercial conforme a las reglas del derecho privado, salvo las excepciones que consagra la Ley y que reúne las siguientes características: Personería Jurídica, Autonomía Administrativa y Capital Independiente.

De conformidad con lo estipulado en la Ley 142 de 1994 y sus decretos reglamentarios, La Ley 142 de 1994 en su "Artículo 146. La Medición del Consumo, y el Precio en el Contrato. La empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que los consumos se midan; a que se empleen para ello los instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles; y a que el consumo sea el elemento principal del precio que se cobre al suscriptor o usuario. Cuando, sin acción u omisión de las partes, durante un período no sea posible medir razonablemente con instrumentos los consumos, su valor podrá establecerse, según dispongan los contratos uniformes, con base en consumos promedios de otros períodos del mismo suscriptor o usuario, o con base en los consumos promedios de suscriptores o usuarios que estén en circunstancias similares, o con base en aforos individuales. Habrá también lugar a determinar el consumo de un período con base en los de períodos anteriores o en los de usuarios en circunstancias similares o en aforos individuales cuando se acredite la existencia de fugas imperceptibles de agua en el interior del inmueble. Las empresas están en la obligación de ayudar al usuario a detectar el sitio y la causa de las fugas. A partir de su detección el usuario tendrá un plazo de dos meses para remediarlas. Durante este tiempo la empresa cobrará el consumo promedio de los últimos seis meses. Transcurrido este período la empresa cobrará el consumo medido. La falta de medición del consumo, por acción u omisión de la empresa, le hará perder el derecho a recibir el precio. La que tenga lugar por acción u omisión del suscriptor o usuario, justificará la suspensión del servicio o la terminación del contrato, sin perjuicio de que la empresa

determine el consumo en las formas a las que se refiere el inciso anterior. Se entenderá igualmente, que es omisión de la empresa la no colocación de medidores en un período superior a seis meses después de la conexión del suscriptor o usuario".

Por lo anterior y en virtud de que en la Planta de Personal de PURIFICA E.S.P., no se cuenta con funcionarios que puedan adelantar la actividad de toma de lectura y entrega de recibos a cada uno de los 5.350 usuarios a los que se les prestan los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, se hace necesario contratar con personal externo la toma de lectura de Micromedición del servicio de acueducto y la entrega de los recibos de los servicios prestados por PURIFICA E.S.P.

Por lo anterior, se requiere realizar la contratación de una persona que realice la toma de lecturas y la entrega de facturación correspondiente a la ruta (04) cuatro la cual cuenta entre 950 a los 1.050 suscriptores.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES, Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

3.1.1. Tipo de Contrato: Contrato de prestación de servicios

3.1.2. Plazo de Ejecución: Un (01) Mes, desde la firma del acta de inicio

3.1.3. Lugar de Ejecución y/o de Entrega: Empresa de Servicios Públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Municipio de Purificación Tolima "PURIFICA" E.S.P.

3.1.4. Valor estimado del contrato: OCHOCIENTOS DIECINUEVE MIL PESOS ($819.000,00). M/CTE.

3.1.5. Forma de pago: Único pago por valor de **OCHOCIENTOS DIECINUEVE MIL PESOS ($819.000,00). M/CTE,** previa verificación de la prestación efectiva del servicio, presentación de la factura o cuenta de cobro, presentación del pago de seguridad social, recibido a satisfacción por parte del supervisor. La empresa efectuará las deducciones a que haya lugar sobre el pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia.

3.1.6. IDENTIFICACION CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.
Según el clasificador de bienes y servicios de las naciones unidas UNSPSC, acogida por nuestra legislación colombiana a partir del decreto 1082 de 2015, los bienes que se pretenden contratar en el siguiente proceso presenta la siguiente clasificación:

- **80111613**

3.1.7. Obligaciones específicas del Contratista:

1) Prestar el servicio detallado en el objeto de la Orden de Prestación de Servicios.
2) Realizar la toma de lecturas los primeros cuatros días del mes correspondiente a la ruta (04) cuatro, la cual cuenta con un promedio de 950 a 1.050 suscriptores.
3) Realizar la entrega de facturación en la ruta (04) cuatro, una vez el are de facturación realice la entrega de la misma.
4) Acudir a las instalaciones de PURIFICA E.S.P., cuando esta las requiera.
5) Cumplir con las recomendaciones y requerimientos que el Gerente le formule.
6) Cumplir con el uso adecuado de los EPP que la empresa le suministre.

7) Las que se derivan del objeto contractual.

3.1.8. Obligaciones generales:

1). Firmar el acta de inicio de común acuerdo con el supervisor una vez legalizado y perfeccionado el contrato de prestación de servicios.
2). Guardar la suficiente reserva sobre la información que se obtenga en desarrollo de las actividades realizadas.
3). Responder por la calidad de los servicios prestados
4). Realizar los aportes al Sistema De Seguridad Social.
5). Tener disponibilidad para el cumplimiento del objeto del contrato.
6). Informar al Supervisor o al Gerente sobre cualquier situación que se presente y que pueda alterar el desarrollo del objeto contratado.
7). Las que se derivan del objeto

3.1.9. Obligaciones De Purifica Esp.

Se compromete a:

A- Cancelar oportunamente el valor de mensualidades descritas en la cláusula tercera del presente contrato.
B- Ejercer la supervisión del presente contrato a través de su representante legal o a quien el designe.

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El artículo 31 de la ley 142 de 1994, modificado por el artículo 3 de la ley 698 de 2001, señala que los contratos que celebren las entidades estatales que presten los servicios públicos se rigen por el derecho privado, salvo que la ley 142 de 1994, disponga otra cosa.

La empresa de servicios públicos PURIFICA E.S.P realiza el presente estudio previo para contratación con base en el Manual de Contratación de la empresa adoptado mediante el acuerdo No.003 del 17 de Noviembre de 2022 POR EL CUAL SE ACTUALIZA Y MODIFICA EL MANUAL DE CONTRATACION DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL MUNICIPIO DE PURIFICACIÓN - TOLIMA "PURIFICA" E.S.P. ", PROCEDENCIA. Cuando los contratos no superen los CIEN (100) SMLMV.

5. ESTIMACIÓN DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

Los riesgos que se estiman para las ordenes de prestación de servicios, están relacionados con un posible incumplimiento de las obligaciones o la mala prestación de servicios, sin embargo, como se identificó en el análisis de la demanda, existe un buen comportamiento de los contratistas que han desarrollado objetos similares, no obstante, se realiza la respectiva matriz del riesgo con el fin de prevenir posibles incumplimientos del contratista y la forma de mitigarlos.

5.1 SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

#	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORIA	QUIEN SOPORTA	IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO	QUIEN SOPORTA	ESTRATEGIA	MONITOREO Y REVISION

												PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACION DEL RIESGO	CATEGORIA			¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	PERIODICIDAD ¿CUANDO?
1	GENERAL	EXTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	QUE POR CAUSAS EXTERNAS, EL CONTRATISTA NO REALICE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO EN LOS TERMINOS PREVISTOS	QUE SE VEA INTERRUMPIDA LA EJECUCIÓN DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO	2	2	4	RIESGO BAJO	CONTRATISTA	1	1	2	RIESGO BAJO	NO	SUPERVISOR Y CONTRATISTA		
2	ESPECIFICO	INTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	QUE POR CAUSAS EXTERNAS, EL CONTRATISTA NO REALICE EL PAGO DE SU SEGURIDAD SOCIAL	QUE LOS HONORARIOS DEL CONTRATISTA SEAN INTERRUMPIDOS A CAUSA DE FALTA DE REQUITOS	2	2	4	RIESGO BAJO	CONTRATISTA	SOLICITUD POR PARTE DEL SUPERVISOR AL CONTRATISTA DE PAGAR SUS APORTES A SEGURIDAD	1	1	2	RIESGO BAJO	NO	SUPERVISOR Y CONTRATISTA	1 DIA HABIL DESPUES DE DETECTADO EL RIESGO	HASTA 3 DIAS DESPUES DE DETECTADO EL RIESGO
3	ESPECIFICO	INTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	QUE EL CONTRATISTA NO REALICE LA DISTRIBUCIÓN OPORTUNA Y ADECUADA DE LOS RECIBOS DE PAGO	PROCESO A CONTRATAR A CAUSA DE NEGLIGENCIAS O DESCONOCIMIENTO DE LOS TERMINOS ESTABLECIDOS EN LAS NORMAS DE	2	3	4	RIESGO BAJO	CONTRATISTA	QUE EL SUPERVISOR REVISE LAS QUEJAS QUE SE PRESENTEN POR PARTE DE LOS USUARIOS POR LA NO ENTREGA DE LOS RECIBOS	1	1	2	RIESGO BAJO	NO	SUPERVISOR Y CONTRATISTA	1 DIA HABIL DESPUES DE DETECTADO EL RIESGO	3 DIAS DESPUES DE DETECTADO EL RIESGO	LLEVANDO UN CONTROL DIARIO DE LAS ACTIVIDESDES Y CRONOGRAMAS QUE SE ESTABLEZCAN DOCUMENTADOS EN LAS SOLICITUDES REALIZADAS AL CONTRATISTA POR PARTE DE LA SUPERVISION	REALIZANDO REVISIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL PAGO DE LOS APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y RIESGOS PROFESIONALES PREVIA PAGO DE HONORARIOS AL CONTRATISTA	LLEVANDO UN CONTROL DIARIO DE LAS ACTIVIDESDES Y CRONOGRAMAS QUE SE ESTABLEZCAN DOCUMENTADOS EN LAS SOLICITUDES REALIZADAS AL CONTRATISTA POR PARTE DE LA SUPERVISION	MENSUALMENTE	MENSUALMENTE

6. GARANTÍAS

Las Garantías son el instrumento otorgado por los oferentes o el contratista de una entidad pública contratante, con el objeto de garantizar, entre otros, la seriedad de su ofrecimiento; el cumplimiento de las obligaciones que surjan del contrato y de su liquidación; la calidad del bien, obra o servicio, el correcto funcionamiento de los bienes, salarios y prestaciones sociales, estabilidad de la obra, responsabilidad civil extracontractual, y los demás riesgos a que se encuentre expuesta la Administración según el contrato.

Dando aplicación al artículo 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del decreto 1082 de 2015, referente a los riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación, En virtud de lo dispuesto en el Artículo 73 GARANTÍAS del Manual de Contratación de PURIFICA E.S.P. (ACUERDO N° 003 DE 2022 DE NOVIEMBRE 17- POR EL CUAL SE ACTUALIZA Y MODIFICA EL MANUAL DE CONTRATACION DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL MUNICIPIO DE PURIFICACIÓN - TOLIMA "PURIFICA" E.S.P. "Las garantías no serán obligatorias en los contratos interadministrativos, en los de seguro y en los demás contratos cuyo valor sea inferior a CUARENTA (40) SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES, caso en el cual corresponderá a la empresa, determinar la necesidad de exigirla, de lo cual quedará constancia en los estudios previos o términos de

referencia, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago." la empresa de servicios públicos domiciliarios Purifica E.S.P de Purificación (Tolima), considera necesario que en el contrato que se llegare a suscribir no requiere el respaldo de una póliza, que cubra los siguientes eventos.

7. CONDICIONES ACADÉMICAS: El Contratista no requiere demostrar ningún grado de escolaridad.

EXPERIENCIA GENERAL: La experiencia General que deberá demostrar el contratista es:

1. Que el contratista acredite experiencia N/A.

2. Que el contratista que no tenga limitación física que le impidan desarrollar el objeto lo cual se verificara en el examen de salud ocupacional.

8. RECOMENDACIONES

Conforme a la necesidad expuesta, específicamente en el punto número 1 de este documento, y contando la entidad con los recursos económicos dispuestos en el Presupuesto General de Rentas y Gastos de la vigencia 2026, es conveniente y oportuno adelantar el proceso de contratación que se indica.

Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la necesidad del contrato tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y el efectivo cumplimiento de los cometidos de la empresa de servicios públicos domiciliarios Purifica E.S.P de Purificación (Tolima), por consiguiente, se solicita adelantar el proceso contractual respectivo hasta su finalización.

ELABORÓ:

NOMBRE: FABIOLA HERNANDEZ GONZALEZ
CARGO: JEFE DE FACTURACION Y COMERCIALIZACION

Reviso: **HENRY OVAN PEÑA ARANDA**
Asesor Jurídico Externo